

- En la ciudad de Villa de Alvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:05 diez horas con cinco minutos del día **08 de Septiembre 2006** se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, misma que por aprobación unánime fue sujeta al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I.- Verificación del quórum legal e instalación en su caso de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso.
- III.- Peticiones de Dependencias
- IV.- Presentación de Dictámenes
- V.- Peticiones de Terceros
- VI.- Asuntos Generales
- VII.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, **Petronilo Vázquez Vuelvas**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de los integrantes, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Adrián López Virgen** declaró instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo.

En el segundo punto del Orden del Día, el C. **Secretario Petronilo Vázquez Vuelvas** dio lectura al acta de la Sesión Ordinaria anterior, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los presentes y firmada durante la misma sesión.

El siguiente punto del orden del día fue el considerado para Peticiones de Dependencia presentándose los siguientes:

El primer asunto analizado fue presentado mediante oficio No. 2491/2006 enviado por el C. **CAP. Fernando Díaz Cendejas, Director General de Seguridad Publica y Vialidad**, en el cual solicita se les otorgue un reconocimiento económico por la cantidad de **\$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** al personal sobresaliente de la dirección a su cargo siendo los siguientes:

SEGURIDAD PUBLICA

Martín Chávez Méndez
Leopoldo Rolon Padilla
Manuel Paredes Patiño
J. Jesús Gómez Iglesias
Pedro Márquez Gutiérrez
Tomas Contreras López

TRANSITO Y VIALIDAD

Miguel Ángel Elías Sánchez
Ernesto Hernández López
Oscar Ocaranza Contreras

GRUPO DE ATENCIÓN A DELITOS DE IMPACTO "GADI"

Saul de León Lopez
 Martín Arturo Rodas Villatoro
 Oscar Lemus García

Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes otorgar el apoyo solicitado por la cantidad de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los enlistados.

En otro asunto se dio se dio lectura al oficio No. DR-047/2006 enviado por el C. **Jaime Salazar Llamas, Jefe del Dpto. de Desarrollo Rural**, contando con el visto bueno del C.P. **Héctor M. Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal**, en el cual solicita la autorización para ampliar el apoyo al programa Apoyos Cercos con partida presupuestal 14-01-013-008-0005 del monto de compra para las siguientes acciones:

PROGRAMA	TOTAL \$	MUNICIPAL \$	BENEFICIARIOS \$	NOMBRES BENEFICIARIOS
CERCOS/ROLL O PUAS				
6	2,880.00	1,440.00	1,440.00	MARTIN VAZQUEZ CAZARES
4	1,920.00	960.00	960.00	LUIS TORRES GUTIERREZ
2	960.00	480.00	480.00	HELIODORO PARTIDA ALEJANDRE
10	4,500.00	2,250.00	2,250.00	SANTIAGO PARTIDA PARTIDA
4	1,920.00	960.00	960.00	MIGUEL OSEGUERA GARCIA
4	1,920.00	960.00	960.00	ANTONIO MEDRANO PACHECO
8	3,840.00	1,920.00	1,920.00	SIMON GARIBAY CUEVAS
2	960.00	480.00	480.00	VICTORIANO UGARTE CEVALLOS
4	1,920.00	960.00	960.00	JOSE PEDRAZA SALAZAR
4	1,920.00	960.00	960.00	PROSPERO HERNÁNDEZ PONCE
4	1,920.00	960.00	960.00	RODOLFO MEDINA PEÑA
2	960.00	480.00	480.00	PRIMITIVO CARDENAS CHAVEZ
4	1,920.00	960.00	960.00	CANDELARIO PEREZ AYALA
4	1,920.00	960.00	960.00	MOISÉS VAZQUEZ QUIRINO
4	1,920.00	960.00	960.00	LIDIA BERTHA ZARAGOZA MAGAÑA
4	1,920.00	960.00	960.00	MARGARITA MAGAÑA CHAVEZ
4	1,920.00	960.00	960.00	BERNARDO ZAMORA CERVANTES
2	960.00	480.00	480.00	RAFAEL POLANCO MORENO
6	2,880.00	1,440.00	1,440.00	MARIO ENRIQUE DELGA PEREGRINA
8	3,840.00	1,920.00	1,920.00	LEOVIGILDA MORENO CONTRERAS
4	1,920.00	960.00	960.00	ENRIQUE GUTIERREZ PACHECO
2	960.00	480.00	480.00	PORFIRIA ANGULO RODRIGUEZ
4	1,920.00	960.00	960.00	CARLOS BARRETO GUTIERREZ
2	960.00	480.00	480.00	ESTHER GAYTAN ALCALA
TOTAL	48,660.00	24,330.00	24,330.00	

TOTAL	48,660.00
AMPLIACIÓN	1,500.00
GRAN TOTAL	50,160.00

Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar el incremento antes solicitado.

Acto seguido fue presentado ante el pleno las solicitudes que realizara mediante oficios No. 157, 156, 139, 140, 141, 143, 145, 146 y 152/2006 por el C. P. **Héctor Manuel Peregrina Sánchez Tesorero Municipal**, en los cuales presentan las siguientes solicitudes:

- ❖ Solicitud que presenta por escrito la C. **BEATRIZ PRECIADO BARAJAS**, quien solicita le sea autorizado el CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO de la licencia No. B-0710 con giro TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, misma que actualmente se encuentra a nombre del C. CARLOS MIGUEL CANO RAMOS, con domicilio en AND. SOL No.499 y se pretende reubicar al domicilio de AND. SOL No.496 de la Colonia Manuel M. Dieguez de esta ciudad.

- ❖ Solicitud que presenta por escrito el **C. NEREIDA CONCEPCIÓN CEVALLOS GONZALEZ**, quien solicita le sea autorizado el CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO de la licencia No. B-059 con giro TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, misma que actualmente se encuentra a nombre de la C. MA. ESTHER MONTAÑO LOPEZ, con domicilio en GRAL. PEDRO A. GALVAN No.340 y se pretende reubicar al domicilio de PEDRO VIRGEN GARCIA No. 606 de la Colonia Real Bugambillas de esta ciudad.
- ❖ Solicitud que presenta por escrito el **C. DENIS RENE BRICEÑO MARTINEZ**, representante legal de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. quien solicita le sea autorizado el CAMBIO DE
- ❖ PROPIETARIO de la licencia No. B-0668 con giro DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con domicilio en AV. TECNOLÓGICO No.202 Colonia Morelos, misma que actualmente se encuentra a nombre del SUPER KIOSCO, S.A. DE C.V.
- ❖ Solicitud que presenta por escrito el **C. DENIS RENE BRICEÑO MARTINEZ**, representante legal de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. quien solicita le sea autorizado el CAMBIO DE PROPIETARIO de la licencia No. B-0500 con giro TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, con domicilio en ZARAGOZA No.142-A Colonia La Haciendita, misma que actualmente se encuentra a nombre del C. SANTOS SEGUNDO LOPEZ.
- ❖ Solicitud que presenta por escrito el **C. DENIS RENE BRICEÑO MARTINEZ**, representante legal de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. quien solicita le sea autorizado el CAMBIO DE PROPIETARIO de la licencia No. B-0727 con giro TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, con domicilio en JOSE CARDENAS BARAJAS No.254 Colonia Juan Jose Rios II, misma que actualmente se encuentra a nombre de la C. ROSA ELENA RAMÍREZ NAVARRO.
- ❖ Solicitud que presenta por escrito el **C. LUIS FERNANDO MONTES DE OCA MENDOZA**, representante legal de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. quien solicita le sea autorizado el CAMBIO DE PROPIETARIO de la licencia No. B-0561 con giro DEPOSITO DE CERVEZA, con domicilio en AV. AKOLLIMAN No.169-A y pretende reubicarla al domicilio de LAGUNA DE LOS OCOTES No. 190 colonia Solidaridad de esta ciudad.
- ❖ Solicitud que presenta por escrito el **C. LUIS FERNANDO MONTES DE OCA MENDOZA**, representante legal de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. quien solicita le sea autorizado el CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO de la licencia No. B-0730 con giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, misma que actualmente se encuentra a nombre de la C. BELEN PUENTE MIRON con domicilio en MARIA PALACIOS JIMÉNEZ No. 704 y se pretende reubicar al domicilio de MARTHA BARREDA ARAIZA No. 1092 colonia Rancho Blanco de esta ciudad.
- ❖ Solicitud que presenta por escrito el **C. LUIS FERNANDO MONTES DE OCA MENDOZA**, representante legal de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. quien solicita le sea autorizado el CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO de la licencia No. B-0221 con giro de DEPOSITO DE CERVEZA, misma que actualmente se encuentra a nombre de la C. MARIA DE JESÚS GARCIA ROSALES, con domicilio en AQUILES SERDAN No. 202 y se pretende reubicar al domicilio de ANTONIO RODRÍGUEZ No. 665 colonia Rancho Blanco de esta ciudad.
- ❖ Solicitud que presenta por escrito el **C. LUIS FERNANDO MONTES DE OCA MENDOZA**, representante legal de la empresa CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. quien solicita le sea autorizado el CAMBIO DE PROPIETARIO Y DOMICILIO de la licencia No. B-061 con giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, misma que actualmente se encuentra a nombre del C. CARLOS ENRIQUE LOZANO TORRES, con domicilio en JOSE CARDENAS BARAJAS No. 366 y se pretende reubicar al domicilio de 13 DE SEPTIEMBRE No. 47 colonia Del Valle de esta ciudad.

A lo que el H. Cabildo una vez analizadas las solicitudes se **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes los cambios solicitados en supralíneas

En otro asunto se dio lectura a la solicitud que presentara mediante oficio TS. 15/2006 del **Tesorero Municipal CP. Héctor Manuel Peregrina Sánchez** quien a su vez presento la solicitud que realizara por escrito la **C. Marisol Cárdenas Lizarraga** quien solicitaba la autorización para explotar el giro de **RESTAURAN TIPO “B”** con domicilio en **AND. CESTERIA No. 98** de la colonia Senderos del Carmen de esta ciudad. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes la licencia presentada, con la salvedad de que se verifique el estricto apego a la reglamentación municipal vigente en lo referente al uso de la vía pública

Acto seguido fue presentado ante el pleno las solicitudes que realizara mediante oficios No. 154 y 170/2006 enviados por el **C. P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez Tesorero Municipal**, en los cuales presentan las siguientes solicitudes:

- ❖ Solicitud que presenta por escrito el **C. JULISA GRIJALBA SOTELO**, quien solicita autorización para explotar el giro de **MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio en Paseo de los Jazmines No.254 colonia Real Bugambilias de esta ciudad.
- ❖ Solicitud que presenta por escrito el **C. MICAELA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, quien solicita autorización para explotar el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con domicilio en Tecuanillo No.1110 colonia Solidaridad de esta ciudad.

A lo que el H. Cabildo después de analizar las solicitudes **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes solicitado.

En otro orden de ideas fue presentada la solicitud mediante oficio No. OMRH2704/2006 enviado por el **MCS. Ramón García Contreras, Oficial Mayor**, quien solicita se le otorgue compensación de chofer al **C. Víctor Manuel Méndez Arcos** en lugar del **C. Pedro Paredes Patiño**, ya que causó baja el 16 de julio del presente año, quien recibiría la compensación citada, de igual forma el **C. Joel Pérez Cabrera**, solicitó un permiso de tres meses, y en su lugar realiza sus labores de chofer el **C. José Manuel Zurita Hernández**, por lo cual solicito le sea otorgada dicha compensación en el periodo del 16 de julio al 16 de octubre del 2006. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes autorizar lo antes mencionado.**

En otro asunto se dio lectura al oficio s/n presentado por el **C. Manuel Larios Campos, Comisario de la Comunidad de Juluapan**, quien solicita apoyo para otorgar un recibimiento el día sábado 16 de septiembre del año en curso. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes otorgar un recibimiento para 400 personas así como otorgar regalos para el palo encebado y apoyo de la Dirección de Seguridad Publica.**

En otro asunto se dio lectura al oficio s/n enviado por la **C. María Ofelia Rivera Iglesias, Comisaria Municipal de el Naranjal**, quien solicita apoyo económico para llevar a cabo una Fiesta Mexicana en la comunidad del Naranjal el día 15 de septiembre. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes otorgar un apoyo único por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo el festejo antes mencionados.**

Continuando con el orden del día se dio lectura al oficio No. DG-1699/2006 enviado por el **Arq. José Francisco Rivas Valencia, Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Colima**; quien solicita la exención del pago correspondiente al impuesto predial de las áreas de cesión localizadas en el Fraccionamiento “Lomas Altas” identificadas con las claves catastrales 18-617-001 y 18-628-001 a favor de este H. Ayuntamiento. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes otorgar un estímulo fiscal por los saldo que arrojen las claves catastrales vía subsidio,**

solicitando se instruya a la Tesorería Municipal para que realice los tramites correspondientes.

El siguiente punto del orden del día considerado para peticiones de terceros se vieron los siguientes asuntos:

En otro asunto se dio lectura al oficio s/n enviado por la **C. Ma. Guadalupe Martínez Rosales**, con domicilio en el Andador Antonio Cárdenas No. 495 Col. Alfredo V. Bonfil,; quien solicita apoyo económico para cubrir gastos para sus estudios. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes otorgar un apoyo único por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) para cubrir dichos gasto.**

El siguiente asunto analizado fue presentado mediante oficio s/n enviado por el **Profr. Oscar Valdivia, Profesor de la Esc. Prim. Florentino Lugo T.M. de la Comunidad de el Chivato**, quien solicita se les otorgue una beca de transportes a las alumnas Kenia Pérez Mancinas y Claudia Mónica Jiménez Ricardo, alumnas de la Sec. Benjamín Fuente González. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes que se incluyan a las solicitantes en el apoyo que se les brinda a los alumnos que se trasladan desde las comunidades de Joyitas y el Chivato, brindando un incremento de \$300,00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales para el pago del transporte, quedando un total de \$3,600.00 (Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) con la salvedad de que entregue el apoyo con su respectivo incremento a la Comisaría Municipal de Joyitas Hortensia Rivera Hernández descontando los días no escolares.**

En otro asunto se dio lectura al oficio s/n enviado por los **Guardias de Seguridad del Edificio de Presidencia Municipal**, quienes solicitan se les apoye con la compra de un horno de microondas para poder calentar sus alimentos. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes otorgar lo antes solicitado**

En otro asunto se dio lectura al oficio enviado por el **C. José Luis Arias**, organizador de espectáculos en el mega palenque de gallos ubicado en el kilómetro 1.5 carretera Villa de Alvarez-Comala, el cual solicita autorización para la **VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, en las instalaciones del mega palenque el día 08 de septiembre del presente año, con un horario de 17:00 a las 03:00 hrs, del día 09 del septiembre, con motivo de la presentación del artista “El Coyote y su Banda” y los “Fugitivos de Comala”. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes lo antes mencionado

En otro asunto se dio lectura al oficio s/n enviado por la **C. Carmen Ayala**, con domicilio en la calle Gral. José María Anaya No. 493 Col. Loma Bonita; quien solicita apoyo económico para el tratamiento de diabetes de su esposo. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo

APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes otorgar un apoyo unico por la cantidad de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) para los gastos médicos mencionados

En otro asunto se dio lectura al oficio s/n enviado por la **C. María Socorro Salazar Carrillo**, con domicilio en la calle Nicolás Bravo No. 33 Zona Centro; quien solicita apoyo económico para la reparación de una máquina de coser. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes otorgar un apoyo único por la cantidad de \$750.00 (Setecientos Quinientos Pesos 00/100 M.N.) para dicha reparación**

En otro asunto se dio lectura al oficio s/n enviado por los **Jóvenes de la Colonia Rosario Ibarra, representados por el C. Oscar Daniel Cárdenas R.**, quienes solicita apoyo económico para la compra de pintura para pintar la cancha de la colonia de igual forma solicitan material deportivo para realizar sus actividades deportivas. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes otorgar 2 litros de pintura amarilla, 2 litros de pintura blanca, 2 litros de pintura roja, 2 litros de pintura azul de esmalte y 6 balones de futbol.**

El siguiente asunto analizado por el pleno fue la solicitud que presenta mediante oficio s/n el **C. Miguel Ángel Cuevas Alcaraz** en el cual solicita la autorización para el cambio de uso de suelo del predio localizado sobre la calle Aquiles Serdan No.397 en esta ciudad de Villa de Alvarez, en el que pretende establecer un **“Salón de Eventos”** o la ampliación del **Restaurante- Bar “Los Ciruelos”** mismo que colinda al sur del predio donde se realizaría dicha ampliación. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada, así como el informe de uso de suelo emitido mediante oficio No. DDU-2100/2006 por el **Director de Desarrollo Urbano y Ecología Arq. Gabriel Kamey de la Mora** en donde le solicita al interesado un anteproyecto para analizar el impacto en la zona del cambio de uso de suelo solicitado, el H. Cabildo Municipal **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar la modificación de uso de suelo del predio citado y que se le brinden las facilidades necesarias al solicitante para la licencia del Salón de Eventos mencionado.

El siguiente asunto analizado fue presentado mediante oficio s/n de la **C. Maria Ofelia Alatorre Navarro** en la cual presenta la testimonial de jurisdicción voluntaria Exp. 558/06 emitida por el Juzgado Mixto de Primera Instancia en materia Civil y Familiar de esta ciudad de Villa de Alvarez, para acreditar que efectivamente laboro en este H. Ayuntamiento en el periodo que ella argumenta. A lo que el H. Cabildo después de analizar la testimonial emitida por el **C. Lic. Héctor Manuel Ramírez Michel Juez Titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia** en materia **Civil y Familiar** de esta ciudad, quien manifiesta en los resolutiveos cuarto, quinto y sexto la procedencia de la diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información y Testimonial promovidas por **Maria Ofelia Alatorre Navarro**; manifestando lo siguiente: *por lo tanto es de tenerse y ya acreditados los hechos precisados en el considerando IV (cuarto) de la resolución citada y que se hacen consistir en términos generales que la citada, estuvo laborando como secretaria encargada de la venta de tarjetas del servicio en las oficinas del Agua Potable, adscritas al H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez en el mes de Junio de 1962 al mes de diciembre de 1966.* Por lo anteriormente

expuesto el H. Cabildo **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes que se giren instrucciones a las áreas correspondientes a fin de dar cumplimiento al resolutivo antes señalado.

El siguiente asunto analizado fue presentado ante el pleno mediante oficio OM. 116/2006 del **Oficial Mayor MC. Ramón Gracia Contreras** en el cual remitía los expedientes de los trabajadores **Gabino Pelayo Jiménez, Miguel Delgado Sebastián, Dolores David Rocha López, Alfredo Solís Ramírez y Cándido Cárdenas Sánchez** para la firma de los convenios en los que se desisten de la acción demandada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón a cambio de reconocerles sus prestaciones. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud presentada **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la ratificación de la firma de los convenios al C. Presidente Municipal, Secretario y Sindico, así como la creación de las plazas y movimientos presupuéstales en los centros de costos correspondientes; dichos convenios a la letra dicen:

NUMERO UNO

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL; CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, SE REUNIERON PARA FORMALIZAR EL CONVENIO DE OTORGAMIENTO PRESTACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. **C.P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y **LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **“EL H. AYUNTAMIENTO”** Y POR LA OTRA, EL **C. CÁNDIDO CÁRDENAS SÁNCHEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“EL TRABAJADOR”**, EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - -

DECLARACIONES:

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL QUE SE LLEVA EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 13/2003.

DADA LA ANTERIOR DECLARACIÓN, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES A **“EL TRABAJADOR”** ELECTRICISTA AYUDANTE CON CATEGORÍA DE BASE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.-----

SEGUNDA.- EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES A **“EL TRABAJADOR”** ELECTRICISTA AYUDANTE DE BASE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS, SE HARÁ A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, COMPROMETIÉNDOSE **“EL H. AYUNTAMIENTO”** A PAGAR A **“EL TRABAJADOR”** POR CONCEPTO DE SALARIO QUINCENAL COMO ELECTRICISTA AYUDANTE, TIPO BASE, LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EL EN CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES CELEBRADO ENTRE **“EL H. AYUNTAMIENTO”** Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA SIENDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

CONCEPTO	IMPORTE
001 SUELDO	\$1,429.35
190 SOBRESUELDO	\$1,066.31
004 CANASTA BÁSICA	\$ 425.29
134 BONO DE TRANSPORTE	\$ 243.87
135 BONO PARA RENTA	\$ 219.39
136 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$127.92
053 BONO DE RIESGO DE PRIMA DE CONTAGIO	\$ 50.00
TOTAL	\$ 3,562.13

MENOS LAS DEDUCCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES. QUEDANDO EXCLUIDAS AQUELLAS PRESTACIONES QUE SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PRERROGATIVA DE LOS SINDICALIZADOS. -----

TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN FORMA VOLUNTARIA Y NO MEDIANDO DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE, PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL PRESENTE, “**EL TRABAJADOR**” SE DESISTIRÁ DE LA ACCIÓN ENTABLADA EN EL JUICIO LABORAL CITADO EN LA FRACCIÓN I DEL CAPITULO DE DECLARACIONES, ENTREGANDO COPIA CERTIFICADA DE LA RATIFICACIÓN DE DICHO DESISTIMIENTO QUE EFECTÚE ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN A “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.-

CUARTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ SE RESPONSABILIZA POR EL PAGO DE LOS HONORARIOS QUE RESULTEN DEL TRAMITE QUE REALIZÓ EL ABOGADO CONTRATADO POR “**EL TRABAJADOR**”, QUE SE SIRVA DETERMINAR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA TAL CASO. DE IGUAL MANERA, DE SER NECESARIO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ REPRESENTARÁ A “**EL TRABAJADOR**” SI ES QUE FUESE EL CASO DE QUE EL ABOGADO DE “**EL TRABAJADOR**” LO DEMANDE EN LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE POR EL PAGO DE HONORARIOS.

QUINTA: ASÍ MISMO CONSIENTEN LAS PARTES QUE EL PRESENTE SERÁ VALIDADO POR EL MÁXIMO ÓRGANO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL CABILDO MUNICIPAL, EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.

SEXTA: LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN COMPAÑÍA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN.

NUMERO DOS

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL; CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, SE REUNIERON PARA FORMALIZAR EL CONVENIO DE CAMBIO DE CATEGORÍA Y OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS **CC. C.P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y **LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA, EL **C. GABINO PELAYO JIMÉNEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL TRABAJADOR**”, EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -

DECLARACIONES:

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL QUE SE LLEVA EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 44/2003.

DADA LA ANTERIOR DECLARACIÓN, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE “**EL TRABAJADOR**” Y OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, DE TOPÓGRAFO DE LISTA DE RAYA AL DE TOPÓGRAFO, CON CATEGORÍA DE BASE ADSCRITO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MISMA QUE DEPENDE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

SEGUNDA.- EL CAMBIO DE CATEGORÍA Y OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES A “**EL TRABAJADOR**” DE TOPÓGRAFO, TIPO BASE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SE HARÁ A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, COMPROMETIÉNDOSE “**EL H. AYUNTAMIENTO**” A PAGAR A “**EL TRABAJADOR**” POR CONCEPTO DE SALARIO QUINCENAL COMO TOPÓGRAFO, TIPO BASE, LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES CELEBRADO ENTRE “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA SIENDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-

CONCEPTO	IMPORTE
001 SUELDO	\$ 1,520.85
190 SOBRESUELDO	\$1,155.85
004 CANASTA BÁSICA	\$ 425.29
134 BONO DE TRANSPORTE	\$ 243.87
135 BONO PARA RENTA	\$ 219.39
136 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$127.92
TOTAL	\$ 3,693.17

MENOS LAS DEDUCCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES. QUEDANDO EXCLUIDAS AQUELLAS PRESTACIONES QUE SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PRERROGATIVA DE LOS SINDICALIZADOS. -----

TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN FORMA VOLUNTARIA Y NO MEDIANDO DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE, PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL PRESENTE, “**EL TRABAJADOR**” SE DESISTIRÁ DE LA ACCIÓN ENTABLADA EN EL JUICIO LABORAL CITADO EN LA FRACCIÓN I DEL CAPITULO DE DECLARACIONES, ENTREGANDO COPIA CERTIFICADA DE LA RATIFICACIÓN DE DICHO DESISTIMIENTO QUE EFECTÚE ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN A “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.- -----

CUARTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ SE RESPONSABILIZA POR EL PAGO DE LOS HONORARIOS QUE RESULTEN DEL TRAMITE QUE REALIZÓ EL ABOGADO CONTRATADO POR “**EL TRABAJADOR**”, QUE SE SIRVA DETERMINAR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA TAL CASO. DE IGUAL MANERA, DE SER NECESARIO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ REPRESENTARÁ A “**EL TRABAJADOR**” SI ES QUE FUESE EL CASO DE QUE EL ABOGADO DE “**EL TRABAJADOR**” LO DEMANDE EN LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE POR EL PAGO DE HONORARIOS. -----

QUINTA: ASÍ MISMO CONSIENTEN LAS PARTES QUE EL PRESENTE SERÁ VALIDADO POR EL MÁXIMO ÓRGANO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL CABILDO MUNICIPAL, EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE. -----

SEXTA: LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN COMPAÑÍA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN.

NUMERO TRES

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL; CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, SE REUNIERON PARA FORMALIZAR EL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. **C.P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y **LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA, EL **C. MIGUEL DELGADO SEBASTIÁN**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL TRABAJADOR**”, EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - -

DECLARACIONES:

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL QUE SE LLEVA EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 26/2003.

DADA LA ANTERIOR DECLARACIÓN, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES A “**EL TRABAJADOR**” PINTOR DE BASE, ADSCRITO A LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO MISMA QUE DEPENDE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-----

SEGUNDA.- EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES A “**EL TRABAJADOR**” PINTOR DE BASE ADSCRITO A LA DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SE HARÁ A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, COMPROMETIÉNDOSE “**EL H. AYUNTAMIENTO**” A PAGAR A “**EL TRABAJADOR**” POR CONCEPTO DE SALARIO QUINCENAL COMO PINTOR TIPO BASE, LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES CELEBRADO ENTRE “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA SIENDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

CONCEPTO	IMPORTE
001 SUELDO	\$1,347.15
190 SOBRESUELDO	\$1,023.83
004 CANASTA BÁSICA	\$ 425.29
134 BONO DE TRANSPORTE	\$ 243.87
135 BONO PARA RENTA	\$ 219.39
136 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$127.92
TOTAL	\$ 3,387.45

MENOS LAS DEDUCCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES. QUEDANDO EXCLUIDAS AQUELLAS PRESTACIONES QUE SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PRERROGATIVA DE LOS SINDICALIZADOS.-----

TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN FORMA VOLUNTARIA Y NO MEDIANDO DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE, PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL PRESENTE, “**EL TRABAJADOR**” SE DESISTIRÁ DE LA ACCIÓN ENTABLADA EN EL JUICIO LABORAL CITADO EN LA FRACCIÓN I DEL CAPITULO DE DECLARACIONES, ENTREGANDO COPIA CERTIFICADA DE LA RATIFICACIÓN DE DICHO DESISTIMIENTO QUE EFECTÚE ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN A “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.-----

CUARTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ SE RESPONSABILIZA POR EL PAGO DE LOS HONORARIOS QUE RESULTEN DEL TRAMITE QUE REALIZÓ EL ABOGADO CONTRATADO POR “**EL TRABAJADOR**”, QUE SE SIRVA DETERMINAR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA TAL CASO. DE IGUAL MANERA, DE SER NECESARIO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ REPRESENTARÁ A “**EL TRABAJADOR**” SI ES QUE FUESE EL CASO DE QUE EL ABOGADO DE “**EL TRABAJADOR**” LO DEMANDE EN LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE POR EL PAGO DE HONORARIOS.-----

QUINTA: ASÍ MISMO CONSIENTEN LAS PARTES QUE EL PRESENTE SERÁ VALIDADO POR EL MÁXIMO ÓRGANO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL CABILDO MUNICIPAL, EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.-----

SEXTA: LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN COMPAÑÍA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN.-----

NUMERO CUATRO

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL; CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, SE REUNIERON PARA FORMALIZAR EL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. **ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y **LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA, EL C. **ALFREDO SOLÍS RAMÍREZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL TRABAJADOR**”, EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES:

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL QUE SE LLEVA EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 28/2003 Y 10/2005 ACUMULADOS.

DADA LA ANTERIOR DECLARACIÓN, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES A “**EL TRABAJADOR**” ALBAÑIL PEÓN CON CATEGORÍA DE BASE, ADSCRITO A LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO MISMA QUE DEPENDE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-----

SEGUNDA.- EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES A “**EL TRABAJADOR**” ALBAÑIL PEÓN DE BASE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO SE HARÁ A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, COMPROMETIÉNDOSE “**EL H. AYUNTAMIENTO**” A PAGAR A “**EL TRABAJADOR**” POR CONCEPTO DE SALARIO QUINCENAL COMO ALBAÑIL PEÓN TIPO BASE, LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES CELEBRADO ENTRE “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA SIENDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

CONCEPTO	IMPORTE
001 SUELDO	\$1,247.40
190 SOBRESUELDO	\$ 948.02
004 CANASTA BÁSICA	\$ 425.29
134 BONO DE TRANSPORTE	\$ 243.87
135 BONO PARA RENTA	\$ 219.39
136 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$127.92

053 BONO DE RIESGO DE PRIMA DE CONTAGIO	\$ 50.00
TOTAL	\$ 3,261.89

MENOS LAS DEDUCCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES. QUEDANDO EXCLUIDAS AQUELLAS PRESTACIONES QUE SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PRERROGATIVA DE LOS SINDICALIZADOS. -----

TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN FORMA VOLUNTARIA Y NO MEDIANDO DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE, PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL PRESENTE, “**EL TRABAJADOR**” SE DESISTIRÁ DE LA ACCIÓN ENTABLADA EN EL JUICIO LABORAL CITADO EN LA FRACCIÓN I DEL CAPITULO DE DECLARACIONES, ENTREGANDO COPIA CERTIFICADA DE LA RATIFICACIÓN DE DICHO DESISTIMIENTO QUE EFECTÚE ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN A “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.-----

CUARTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ SE RESPONSABILIZA POR EL PAGO DE LOS HONORARIOS QUE RESULTEN DEL TRAMITE QUE REALIZÓ EL ABOGADO CONTRATADO POR “**EL TRABAJADOR**”, QUE SE SIRVA DETERMINAR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA TAL CASO. DE IGUAL MANERA, DE SER NECESARIO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ REPRESENTARÁ A “**EL TRABAJADOR**” SI ES QUE FUESE EL CASO DE QUE EL ABOGADO DE “**EL TRABAJADOR**” LO DEMANDE EN LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE POR EL PAGO DE HONORARIOS.-----

QUINTA: ASÍ MISMO CONSIENTEN LAS PARTES QUE EL PRESENTE SERÁ VALIDADO POR EL MÁXIMO ÓRGANO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL CABILDO MUNICIPAL, EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.-----

SEXTA: LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN COMPAÑÍA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN.-----

NUMERO CINCO

EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COL; CON FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, SE REUNIERON PARA FORMALIZAR EL CONVENIO CAMBIO DE CATEGORÍA Y OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. **C.P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y **LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA, EL C. **DOLORES DAVID ROCHA LÓPEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL TRABAJADOR**”, EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - -

DECLARACIONES:

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES PARA DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL QUE SE LLEVA EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 22/2003.

DADA LA ANTERIOR DECLARACIÓN, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR ESTE CONVENIO DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE “**EL TRABAJADOR**” DE PINTOR DE LISTA DE RAYA AL DE PINTOR DE BASE, ADSCRITO A LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO MISMA QUE DEPENDE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-----

SEGUNDA.- EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE LISTA DE RAYA AL DE BASE, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES A “**EL TRABAJADOR**” SE HARÁ A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006, COMPROMETIÉNDOSE “**EL H. AYUNTAMIENTO**” A PAGAR A “**EL TRABAJADOR**” POR CONCEPTO DE SALARIO QUINCENAL COMO PINTOR TIPO BASE, LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES CELEBRADO ENTRE “**EL H. AYUNTAMIENTO**” Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA SIENDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

CONCEPTO	IMPORTE
001 SUELDO	\$1,347.15
190 SOBRESUELDO	\$1,023.83
134 BONO DE TRANSPORTE	\$ 243.87

135 BONO PARA RENTA	\$ 219.39
136 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$127.92
004 CANASTA BÁSICA	\$ 425.29
TOTAL	\$ 3,387.45

MENOS LAS DEDUCCIONES DE LEY CORRESPONDIENTES. QUEDANDO EXCLUIDAS AQUELLAS PRESTACIONES QUE SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PRERROGATIVA DE LOS SINDICALIZADOS. -----

TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN FORMA VOLUNTARIA Y NO MEDIANDO DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE, PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL PRESENTE, “**EL TRABAJADOR**” SE DESISTIRÁ DE LA ACCIÓN ENTABLADA EN EL JUICIO LABORAL CITADO EN LA FRACCIÓN I DEL CAPITULO DE DECLARACIONES, ENTREGANDO COPIA CERTIFICADA DE LA RATIFICACIÓN DE DICHO DESISTIMIENTO QUE EFECTÚE ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN A “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.-----

CUARTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ SE RESPONSABILIZA POR EL PAGO DE LOS HONORARIOS QUE RESULTEN DEL TRAMITE QUE REALIZÓ EL ABOGADO CONTRATADO POR “**EL TRABAJADOR**”, QUE SE SIRVA DETERMINAR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA TAL CASO. DE IGUAL MANERA, DE SER NECESARIO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ REPRESENTARÁ A “**EL TRABAJADOR**” SI ES QUE FUESE EL CASO DE QUE EL ABOGADO DE “**EL TRABAJADOR**” LO DEMANDE EN LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE POR EL PAGO DE HONORARIOS. -----

QUINTA: ASÍ MISMO CONSIENTEN LAS PARTES QUE EL PRESENTE SERÁ VALIDADO POR EL MÁXIMO ÓRGANO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL CABILDO MUNICIPAL, EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE. -----

SEXTA: LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN COMPAÑÍA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN. -----

C.P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS SINDICO MUNICIPAL RUBRICA, LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RUBRICA.

“LOS TRABAJADORES” C. DOLORES DAVID ROCHA LÓPEZ RUBRICA. C. ALFREDO SOLÍS RAMÍREZ RUBRICA. C. MIGUEL DELGADO SEBASTIÁN RUBRICA. C. GABINO PELAYO JIMÉNEZ RUBRICA. C. CÁNDIDO CÁRDENAS SÁNCHEZ RUBRICA.

TESTIGOS MCS. RAMÓN GARCÍA CONTRERAS OFICIAL MAYOR RUBRICA. C. JAVIER ORTIZ MÁRQUEZ. DIR. RECURSOS HUMANOS RUBRICA.

Los siguientes asuntos analizados fueron canalizados a otras instancias o rechazados por el pleno siendo los siguientes:

- Petición del **C. Ramón Chávez Vega**, quien solicita apoyo económico para cubrir los gastos funerarios de su esposa la Sra. Margarita Virgen González, **se acuerda turnar la solicitud a participación ciudadana para que gestione el apoyo.**
- Solicitud de los vecinos de la colonia Jardines de Bugambilias quienes solicitan nueva área de esparcimiento y una cancha de usos múltiples. **Se acuerda turnar la solicitud a la Comisión de Asentamientos Humanos.**
- Solicitud de la **C. Martha Gudiño Quiroz**, quien solicita apoyo económico para cubrir un adeudo. Se acuerda turnar la solicitud al DIF Municipal.
- Solicitud de la **C. Norma Ramírez Vázquez**, quien solicita a la venta un predio entre los negocios el Rey del Taco y Pollos el Sinaloense, **se acuerda turnar la solicitud a la Comisión de Patrimonio.**
- Solicitud que presenta la **C. Mayra Aurora M. Reyes**, quien solicita apoyo para la compra de material que necesita para el estudio de la Licenciatura, **se acuerda por Unanimidad apoyarlas con las fotocopias.**
- Solicitud del **C. Ignacio Ruiz Cuevas**, quien solicita la factibilidad de uso de suelo para un salón de eventos infantiles, **se acuerda turnar la petición a la Comisión de Asentamientos Humanos.**

- Petición de la **C. Arcelia Vázquez Lara**, quien solicita apoyo económico para cubrir los gastos de transporte a la ciudad de México, **a lo que el H. Cabildo Rechazo por Unanimidad.**
- Solicitud de las **CC. Esther Guzmán, Mabel Soto y Zoraida Vázquez**, quienes solicitan apoyo económico para asistir a un congreso Nacional de Trabajo Social. **A lo que el H. Cabildo Rechazo por Unanimidad.**
- Solicitud del **Ing. Carlos Guido Maldonado R.** Quien solicita la compra de uniformes deportivo para el equipo de fútbol. **A lo que el H. Cabildo Rechazo por Unanimidad.**
- Solicitud de la **C. Alejandra Salazar Guzmán**, quien solicita apoyo económico para llevar a cabo un viaje académico. **A lo que el H. Cabildo Rechazo por Unanimidad.**

El siguiente asunto fue presentado por el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio Se. 619/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la Municipalización del fraccionamiento denominado **“Senderos de Rancho Blanco 2”**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso f, fracción III, incisos a y b, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción VIII, X, XIX, artículo 347, 348 fracciones I, II y III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. Sergio Alejandro Shulte Gómez, Administrador General de la Constructora Los Senderos, S.A de C.V., es Promotor del Fraccionamiento denominado **“Senderos de Rancho Blanco 2”**, localizado al sur poniente de esta ciudad de esta ciudad de Villa de Álvarez, con las siguientes colindancias; al norte con resto de lotes de la manzana 079, al sur con Fraccionamiento Rancho Blanco; al oriente con Fraccionamiento Senderos de Rancho Blanco y al poniente con el Fraccionamiento Residencial Tabachines y de por medio el Arroyo el Trejo; solicitó con fecha 03 de febrero de 2006 a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la Municipalización de una fracción del Fraccionamiento en mención, incluyendo las calles que lo forman.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los Art. 348, 349 y demás referentes a este trámite señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, podrán solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre construidas las viviendas en un porcentaje de cincuenta mas uno.

TERCERO.- Que derivado de la solicitud se realizó la visita al fraccionamiento el día 20 de abril de 2006 para constatar que todas las obras de urbanización se encuentren concluidas al 100 % y en perfecto estado, a la que asistieron los Regidores Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbazo Presidente y Secretarios de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo y el Arq. Gabriel Kamey de la Mora, Director de Desarrollo Urbano, encontrándose inconclusa la obra del machuelo al borde del arroyo el Trejo, por lo que se les hizo saber mediante oficio de fecha 25 de abril de 2006; misma obra que a la fecha se encuentra concluida y apta para proceder a su Municipalización.

CUARTO.- Que mediante acta de entrega – recepción de fecha 18 de Diciembre de 2003, la CIAPACOV, por medio del C. José Aguirre Romero, Director General; manifiesta que las instalaciones de agua potable y drenaje sanitario, se encuentran instaladas y aptas para su funcionamiento.

QUINTO.- Que mediante acta de entrega – recepción de fecha 18 de Julio de 2003, la CFE por medio del Ing. Javier Valencia Barajas, Superintendente de Zona Colima, manifiesta que las instalaciones de Alumbrado público y la red de electrificación, se encuentran instaladas y aptas para su funcionamiento.

SEXTO.- Que con fecha de 15 de mayo de 2004, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Colima” el Acuerdo de Incorporación Municipal de la Sesión de Cabildo celebrada el Día 20 de abril de

2004; dónde se autorizó por unanimidad de los integrantes de H. Cabildo.

SÉPTIMO.- El área a Municipalizar	LOTES	SUPERFICIE
--	--------------	-------------------

comprende las siguientes etapas, manzanas y lotes	MANZANA	
178	1	106.88
	22	168.47
	23	108
	24	108
	25	108
	26	108
	27	108
	28	108
	29	108
	30	108
	31	108
	32	108
	33	108
	34	108
	35	108
	36	108
	37	108
	38	108
	39	108
TOTAL	19	2111.35

MANZANA	LOTES	SUPERFICIE
179	1	106.88
	2	108
	3	108
	4	108
	5	108
	6	108
	7	108
	8	108
	9	108
	10	108
	11	108
	12	108
	13	108
	14	108
	15	108
TOTAL	15	1618.88

Lote 3 de la manzana 162 = 985.90 m²

TOTAL DE LOTES 34 vendibles

TOTAL DE LOTES CESIÓN 1

RESUMENDE AREAS

Área vendible 3,730.23 m²
 Área de vialidad 3,475.44 m²
 Área de cesión 985.90 m²
Area Total 8, 191.57m²

OCTAVO.- Que la municipalización comprende las manzanas y lotes que se citan anteriormente y las calles descritas a continuación:

Las calles que forman parte de recepción son las siguientes: (de oriente a poniente)

- Calle Los Senderos, en el tramo comprendido entre la calle Ma. Teresa Lozano R. y la calle Elisa Pérez Ochoa.
- Calle José Valle Garibay tramo comprendido entre la calle Ma. Teresa Lozano R. y la calle Elisa Pérez Ochoa.

Las calles que forman parte de recepción son las siguientes: (de norte a sur)

- Calle María Teresa Lozano R. en el tramo comprendido entre la calle Los Senderos y la calle José Valle Garibay.

- **Calle Elisa Pérez Ochoa, en el tramo comprendido entre la calle Los Senderos y la calle José Valle Garibay.**

NOVENO.- Como lo establece el artículo 349 el promotor acompaña su solicitud un padrón de adquirientes, con nombre, domicilio y clave catastral.

DECIMO PRIMERO.- Que mediante oficio No. **Oficio No. DGOPDU - ----/2006**, el Arq. Héctor M. Mancilla Pérez, emitió Opinión favorable para su Municipalización y anexo al dictamen la siguiente documentación:

- Publicación del acuerdo de incorporación municipal.
- Acta de entrega recepción de CFE.
- Acta de entrega recepción de CIAPACOV.
- Padrón de adquirientes, con nombre, domicilio y clave catastral.
- Plano de lotificación en que se ilustra la zona a Municipalizar.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículo 45 fracción II, inciso f, fracción III, incisos a y b, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción VIII, X, XIX, artículo 347, 348 fracciones I, II y III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; esta Comisión de Asentamientos Humanos, ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por lo anterior es de APROBARSE y *SE APRUEBA* la *MUNICIPALIZACION* de una fracción del fraccionamiento ***SENDEROS DE RANCHO BLANCO II***

SEGUNDO.- El área a Municipalizar cuenta con el siguiente resumen de áreas y que se especifican las manzanas y lotes en el considerando SÉPTIMO y el siguiente Resumen de Áreas.

RESUMENDE AREAS

Área vendible 3,730.23 m2

Área de vialidad 3,475.44 m2

Área de cesión 985.90 m2

Area Total 8, 191.57m2

TERCERO.- De acuerdo a los anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez autorizada la Municipalización procédase a la elaboración del acta de ENTREGA – RECEPCIÓN para que la Dirección General de Servicios Públicos proceda a la operación de los servicios de la zona y a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para el mantenimiento de las vialidades, en tanto no sea entregado el fraccionamiento los servicios seguirán a cargo del promotor.

QUINTO.- Al momento de la firma del Acta de entrega procédase a la cancelación de la Póliza de garantía de conformidad al artículo 350 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y entérese a la Tesorería Municipal de la nueva póliza de garantía que por vicios ocultos deberá otorga el promotor de conformidad al artículo No. 351 párrafo III, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en Sesión de la Comisión el día 30 de agosto de 2006.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalazo Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la municipalización solicitada.

El siguiente asunto fue presentado por el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio Se. 618/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la Incorporación Municipal de una fracción del fraccionamiento denominado **“Real Centenario”**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el **C. Bernardo Sevilla Hernández**, en su calidad de representante de la empresa **“BK CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V”** misma que promueve una fracción del Fraccionamiento **“Real Centenario”**, ubicado al sur-poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó la

incorporación municipal de 25 (veinticinco) lotes vendibles, ubicado en esta ciudad Villa de Álvarez, Col.

SEGUNDO.- Que derivado de la solicitud se realizó visita a la fracción a incorporar por parte del C. Arq. Héctor Manuel Mancilla Pérez en su calidad de Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; los Regidores C. Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz; la C. Ma. Teresa Ramírez Guzmán y el C. José Santos Dolores Villalbazo; presidente y secretarios de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda y el C. Arq. Gabriel Kamey de la Mora, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, encontrándose concluidas las obras mínimas establecidas por Ley.

TERCERO.- Que el día 23 de noviembre de 1994 el H. Cabildo, autorizó el Programa Parcial de Urbanización denominado "Real Centenario", mismo que en su versión síntesis fue publicado en el Periódico Oficial el día sábado 21 de enero de 1995.

CUARTO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez otorgó factibilidad para el suministro del servicio mediante oficio No. **DAPAV/1996 OF. 351**

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgó factibilidad de servicios mediante oficio número **PAC/CI-081/2003** con fecha del 21 de Octubre del año 2003,

SEXTO. Que los terrenos a Incorporar son los que a continuación se mencionan.

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
M-319	13	243.959
	14	129.500
	15	129.500
	16	129.500
	17	129.500
	18	129.500
	19	129.500
	20	129.500
	21	129.500
	22	129.500
	23	129.500
	24	128.375
TOTAL	12	1667.334

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
M-320	1	128.375
	2	129.500
	3	129.500
	4	129.500
	5	129.500
	6	129.500
	7	129.500
	8	129.500
	9	129.500
	10	129.500
	11	129.500
	12	129.500
	13	168.274
TOTAL	13	1721.149

**TOTAL DE LOTES VENDIBLES 25
RESUMEN DE AREAS**

AREA VENDIBLE 3388.740
AREA VIALIDAD 1431.160

AREA TOTAL 4819.900

SÉPTIMO. Que de conformidad al artículo No. 308 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima se deja fianza para garantizar la correcta ejecución de las obras de Urbanización e Incorporación Municipal de **25 lotes del Fraccionamiento Real Centenario** con No. 3102 3071 0001000859 000000 0000 con un monto de **\$109 558.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** de la Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. de fecha 11 de julio de 2006.

OCTAVO. Que mediante Of. Núm.- **DGOP-DU 387/2006** el Arq. Héctor Manuel Mancilla Pérez, en su calidad de **Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, emitió opinión favorable para la Incorporación de **25 lotes vendibles** pertenecientes al Fraccionamiento Real Centenario, mismo que promueve la "**BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**"

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículo 45 fracción II, inciso f, fracción III, incisos a y b, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción VIII, X, XIX, artículo 347, 348 fracciones I, II y III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; esta Comisión de Asentamientos Humanos, ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

UNO: Es de Aprobarse y se Aprueba la Incorporación Municipal de 25 lotes vendibles correspondientes al fraccionamiento denominado "**Real Centenario**", propiedad del **Ing. Bernardo Sevilla Hernández**, representante de la Empresa "**BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**"

DOS: De acuerdo a lo anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado para los trámites procedentes para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

TRES: Una vez autorizada la Incorporación Municipal y publicada la misma, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al revalúo de la zona y al Registro público de la Propiedad y el Comercio a fin de que procedan los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 la Ley de Asentamientos Humanos.

CUATRO: De conformidad con el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima señala que mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpieza y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

Aprobado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col; el día 01 de septiembre de 2006.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE
VILLA DE ALVAREZ, COL.**

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalazo Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la Incorporación Municipal solicitada.

El siguiente asunto fue presentado por el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio Se. 617/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la Municipalización del fraccionamiento denominado **“Real Bugambilas”**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso f, fracción III, incisos a y b, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción VIII, X, XIX, artículo 347, 348 fracciones I, II y III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz, en su calidad de promotor del **Fraccionamiento Real Bugambilas**, localizado al norte de esta Cabecera Municipal, mismo que colinda al Norte con el Fraccionamiento “Lomas de la Higuera – Real de Montroy”; al sur con la “Colonia Alfredo V. Bonfil”; al poniente con el Fraccionamiento “Villas Bugambilas” y al poniente con “Lomas de las Flores”; solicitó con fecha de 3 de Febrero de 2006 la Municipalización del Fraccionamiento en mención junto con las calles que lo conforman.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los Art. 348, 349 y demás referentes a este trámite señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, podrán solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre construidas las viviendas en un porcentaje de cincuenta mas uno.

TERCERO.- Que derivado de la solicitud se realizó la visita al fraccionamiento el día 11 de noviembre del presente año para constatar que todas las obras de urbanización se encuentren concluidas al 100 % y en perfecto estado, a la que asistieron los Regidores Ing. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalazo; Presidente y Secretarios de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo y el Arq. Gabriel Kamey de la Mora, Director de Desarrollo Urbano, pudiendo verificar y constar la conclusión de la totalidad de las obras de urbanización para su Municipalización.

CUARTO.- Que mediante acta de entrega – recepción de fecha 9 de Diciembre de 2004, la CIAPACOV, por medio del C. José Aguirre Romero en su carácter de Director General y del Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación, manifiestan que una vez verificada la Obra se encuentra totalmente terminada y en funcionamiento de acuerdo con la Finalidad y Destino de ejecución.

QUINTO.- Que la Dirección General de Servicios Públicos a través de el L.A.E. Felipe Anguiano Ocón, en su carácter de Director, mediante Oficio No. DSPM_251/2005 manifiesta que cumple con todos los requisitos necesarios para su municipalización, en cuanto alumbrado público se refiere.

SEXTO.- Que mediante acta de entrega – recepción No. 135/2002 de fecha 7 de octubre de 2002, la Comisión Federal de Electricidad por medio del Ing. Javier Valencia Barajas en su carácter de Superintendente General de Zona, manifiesta que las instalaciones de Alumbrado Público y la red de electrificación, se encuentran instaladas de acuerdo a los Planos y Especificaciones aprobadas.

SEPTIMO.- Que con fecha de 03 de junio de 2000 se publicó en el periódico oficial “El Estado de Colima” el Acuerdo y Síntesis del Programa Parcial de Urbanización del **Fraccionamiento Real Bugambilias** mismo que se aprobó en la Sesión de Cabildo celebrada el Día 04 de abril de 2000.

OCTAVO.- Que con fecha 23 de noviembre de 2002, se publicó el Acuerdo de **Incorporación Municipal** aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 7 de noviembre de 2002.

NOVENO.- El área a Municipalizar comprende las siguientes etapas, manzanas y lotes.

MANZANA	LOTES
M-138	Lote 14 al 25
M-383	Lote 02 al 21.
M-152	Lote 13 al 23
M-151	Lote 13 al 23
M-150	Lote 02 al 07
M-560	Lote 01 al 25
M-561	Lote 01 al 28
M-562	Lote 01 al 22
M-563	Lote 01 al 40
M-564	Lote 01 al 34
M-565	Lote 01 al 17
M-566	Lote 01 al 18
M-567	Lote 01 al 20
M-568	Lote 01 al 20
M-569	Lote 01.
M-570	Lote 01 al 23
M-571	Lote 01 al 22
M-572	Lote 01 al 28
M-573	Lote 01 al 22
M-574	Lote 01 al 21
M-575	Lote 01 al 28

RESUMEN DE AREAS

Superficie vendible	57,717.94 m ²
Superficie vialidad	25,811.01 m ²
Superficie cesión	8,010.71 m ²

TOTAL 91,539.66 m²

DÉCIMO.- Que la municipalización comprende todo el fraccionamiento denominado “**Real Bugambilias**”, comprendido por las manzanas y lotes que se citan anteriormente y las calles descritas a continuación:

Las calles que forman parte de recepción son las siguientes: (de oriente a poniente)

- **Avenida Real Bugambilias, tramo comprendido entre calle Orquídea y Avenida H. Ayuntamiento.**
- **Calle Paseo de las Scantias, en el tramo comprendido entre la calle Jorge Cárdenas y la Avenida H. Ayuntamiento**
- **Calle Paseo de los Nardos, en el tramo comprendido entre la calle Orquídea y la Avenida H. Ayuntamiento.**
- **Calle Paseo de los Jazmines, en el tramo comprendido entre la calle Orquídea y la Avenida H. Ayuntamiento.**

Las calles que forman parte de recepción son las siguientes: (de norte a sur)

- **Calle Paseo de las Margaritas, en el tramo comprendido entre la calle Paseo de los Nardos y la Avenida Real Bugambilias.**
- **Calle C. Inés Ramírez, en el tramo comprendido entre el límite sur del fraccionamiento y la Avenida Real Bugambilias.**
- **Calle Paseo de las Cactáceas, en el tramo comprendido entre la calle Paseo de los Nardos y la Avenida Real Bugambilias.**
- **Calle Paseo de las Parotas, en el tramo comprendido entre la calle Paseo de los Nardos y la Avenida Real Bugambilias.**
- **Calle C. Pedro Virgen, en el tramo comprendido entre el límite sur del fraccionamiento y la Avenida Real Bugambilias.**
- **Calle Paseo de los Tulipanes, en el tramo comprendido entre la calle Paseo de los Nardos y la Avenida Real de Bugambilias.**
- **Calle Jorge Cárdenas, en el tramo comprendido entre el límite sur de la propiedad y la Avenida Real Bugambilias.**
- **Calle Carlos Silva, en el tramo comprendido entre el límite sur de la propiedad y la Avenida Real Bugambilias.**
- **Avenida H. Ayuntamiento, en el tramo comprendido entre el límite sur de la propiedad y la Avenida Real Bugambilias.**

DECIMO.- Como lo establece el artículo 349 el promotor acompaña su solicitud un padrón de adquirentes, con nombre, domicilio y clave catastral.

DECIMO PRIMERO.- Que mediante oficio No. **DGOPDU - 375/2006**, el Arq. Héctor M. Mancilla Pérez, emitió **Opinión favorable para su Municipalización** y anexó al dictamen la siguiente documentación:

- Publicación del acuerdo de incorporación municipal.
- Acta de entrega recepción de CFE.
- Acta de entrega recepción de CIAPACOV.
- Padrón de adquirentes, con nombre, domicilio y clave catastral.
- Plano de lotificación en que se ilustra la zona a Municipalizar.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículo 45 fracción II, inciso f, fracción III, incisos a y b, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción VIII, X, XIX, artículo 347, 348 fracciones I, II y III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; esta Comisión de Asentamientos Humanos, ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Por lo anterior es de **APROBARSE** y **SE APRUEBA** la **MUNICIPALIZACION** del fraccionamiento **REAL BUGAMBILIAS**.

SEGUNDO.- El área a Municipalizar cuenta con el siguiente resumen de áreas y que se especifican las manzanas y lotes en el punto **OCTAVO** de los considerándoos.

RESUMENDE AREAS

Superficie vendible	57,717.94 m2
Superficie vialidad	25, 811.01 m2
Superficie cesión	8,010.71 m2
TOTAL	91,539.66 m2

TERCERO.- De acuerdo a los anterior, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial EL ESTADO DE COLIMA, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Al momento de la firma del Acta de entrega procedáse a la cancelación de la Póliza de garantía de conformidad al artículo 350 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y entérese a la Tesorería Municipal de la nueva póliza de garantía que por vicios ocultos deberá otorga el promotor de conformidad al artículo No. 351 párrafo III, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en Sesión de la Comisión el día 24 de agosto de 2006.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE
VILLA DE ALVAREZ, COL.**

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalbazco Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la Municipalización solicitada.

El siguiente asunto fue presentado por el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.591/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la Incorporación Municipal de un predio rustico así como la autorización de subdivisión localizado al norte del fraccionamiento denominado Residencial **“Las Lagunas II”**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO

P r e s e n t e:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbazco, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el C. Jorge Cervantes González, solicito con fecha 22 de mayo de 2006, la incorporación municipal de 1 (uno) predio rústico de conformidad al artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que con fecha 6 de octubre de 2005, el H. Cabildo Aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado Residencial **“Las Lagunas II”** promovido por el C. Jorge Cervantes González, en su calidad de promotor del fraccionamiento citado, mismo que fue publicado el día 1 de abril del 2006, en el periódico oficial El Estado de Colima.

TERCERO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima y Villa de Alvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio N° 02-CI - 372/02, de fecha 28 de Agosto del año 2002, indicándole para el agua potable, conectarse del pozo profundo que se encuentra ubicado a un costado del terreno a desarrollar y para el drenaje sanitario se deberá conectar a los pozos de visita que se localizan por la calle Laguna La María de la colonia Solidaridad.

CUARTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio N° SPLZC-042/2002 de fecha 08 de julio del año 2002.

QUINTO.- Que se solicito el 12 de mayo de 2003, el dictamen de liberación del predio por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en donde se manifieste que no existen restos arqueológicos y con fecha 23 de Noviembre de 2004 se realizo convenio para la intervención y liberación.

SEXTO.- Que mediante Of. Núm.- DGOPDU - 349/06 girado por el Arq. Héctor M. Mancilla Pérez, Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio, emitió opinión favorable para su *Incorporación Municipal*.

SEPTIMO.- Que el predio ya cuenta en sus alrededores con todos los servicios públicos y el trazo de las vialidades es congruente con las estrategias señaladas en el Programa de desarrollo Urbano de la Ciudad de Villa de Alvarez.

OCTAVO.- Que para tener los servicios de agua potable, drenaje sanitario, vialidades, electrificación los deberá tomar de los ya existentes en la zona y se deberá enterar a la Tesorería Municipal la aportación que determine la Ley de Hacienda Municipal y entregar el área de cesión que por Ley esta obligado a otorgar.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal del predio rústico, así mismo se le autoriza la subdivisión que se plasman en el plano anexo al presente dictamen ya que cumple con lo previsto en los artículos 355 y 357 Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima del Sr. Jorge Cervantes González, localizado al norte del Fraccionamiento denominado Residencial “Las Lagunas II” identificado con la clave catastral N° 10-01-92-056-621-004 y con una superficie total de 5,998.943 m2.

SEGUNDO.- Que el resumen de las áreas y los lotes a incorporar se describen en la siguiente tabla:

Lote	Superficie	Uso
11	342.40	H3-U
10	262.48	H3-U
9	262.48	H3-U
8	262.48	H3-U
7	262.48	H3-U
6	262.49	H3-U
5	262.49	H3-U
4	262.49	H3-U
3	337.68	H3-U

RESUMEN GENERAL

Area vendible	2,517.47
Area de cesión	1,297.54
Area de vialidad	2,183.93
Area total	5,998.94

CALCULO DEL AREA DE CESION

Cesión obligada de esta Incorporación	503.49 m2
Cesión otorgada en esta Incorporación	1,297.54 m2
Cesión anticipada en esta Incorporación	794.05 m2
Cesión anticipada Prog. Parcial de Urb. “Lagunas II”	336.93 m2
Total área de cesión anticipada	1,130.98 m2

TERCERO: Aprobado el presente, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar, de conformidad al artículo 300 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 308 fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se le otorga un plazo de 48 hrs para enterar a la Tesorería Municipal de la Fianza por un monto del 100% de las obras faltantes a ejecutar, a fin que, de no cumplir, se proceda a hacer efectiva la garantía para la terminación de las obras para la cual fue constituida la póliza.

QUINTO: Una vez autorizada la Incorporación Municipal, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al revalúo de la zona y al Registro público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio.

SEXTO: Entérese a la Tesorería Municipal de la aportación que determine la Ley de Hacienda Municipal que por este concepto se debe cubrir.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col; el día 10 de Agosto de 2006.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE
VILLA DE ALVAREZ, COL.**

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalazo Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la Incorporación Municipal solicitada.

El siguiente asunto fue presentado por el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.592/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la Incorporación Municipal de un predio rustico así como la autorización de subdivisión localizado al norte del fraccionamiento denominado Residencial “**Las Lagunas II**”, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO

Presente:

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que el C. Jorge Cervantes González, solicito con fecha 22 de mayo de 2006, la incorporación municipal de 1 (uno) predio rústico de conformidad al artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que con fecha 6 de octubre de 2005, el H. Cabildo Aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado Residencial “Las Lagunas II” promovido por el C. Jorge Cervantes González, en su calidad de promotor del fraccionamiento citado, mismo que fue publicado el día 1 de abril del 2006, en el periódico oficial El Estado de Colima.

TERCERO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima y Villa de Alvarez, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio N° 02-CI - 372/02, de fecha 28 de Agosto del año 2002, indicándole para el agua potable, conectarse del pozo profundo que se encuentra ubicado a un costado del terreno a desarrollar y para el drenaje sanitario se deberá conectar a los pozos de visita que se localizan por la calle Laguna La María de la colonia Solidaridad.

CUARTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio N° SPLZC-042/2002 de fecha 08 de julio del año 2002.

QUINTO.- Que se solicito el 12 de mayo de 2003, el dictamen de liberación del predio por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en donde se manifieste que no existen restos arqueológicos y con fecha 23 de Noviembre de 2004 se realizo convenio para la intervención y liberación.

SEXTO.- Que mediante Of. Núm.- DGOPDU - 348/06 girado por el Arq. Héctor M. Mancilla Pérez, Director General de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio, emitió opinión favorable para su *Incorporación Municipal*.

SEPTIMO.- Que el predio ya cuenta en sus alrededores con todos los servicios públicos y el trazo de las vialidades es congruente con las estrategias señaladas en el Programa de desarrollo Urbano de la Ciudad de Villa de Alvarez.

OCTAVO.- Que para tener los servicios de agua potable, drenaje sanitario, vialidades, electrificación los deberá tomar de los ya existentes en la zona y se deberá enterar a la Tesorería Municipal la aportación que determine la Ley de Hacienda Municipal y entregar el área de cesión que por Ley esta obligado a otorgar.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 45 fracción II, inciso d de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción II, XVIII y 297 y, 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal del predio rústico, así mismo se le autoriza la subdivisión que se plasman en el plano anexo al presente dictamen ya que cumple con lo previsto en los artículos 355 y 357 Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, propiedad del Sr. Jorge Cervantes González, localizado al norte del Fraccionamiento denominado Residencial “Las

Lagunas II” identificado con la clave catastral N° 10-01-92-056-621-005 y con una superficie total de 7,486.818 m2.

SEGUNDO.- Que el resumen de las áreas y los lotes a incorporar se describen en la siguiente tabla:

Lote	Superficie	Uso	Lote	Superficie	Uso
4	314.76	H3-U	1	371.63	EV
5	314.3	H3-U	17	232.63	H3-U
6	284.06	H3-U	18	251.8	H3-U
7	262.89	H3-U	19	194.73	H3-U
8	263.38	H3-U	20	179.9	H3-U
9	279.98	H3-U	21	160.22	H3-U
10	264.89	H3-U	22	140.00	H3-U
11	274.46	H3-U			
12	276.97	H3-U			
13	271.91	H3-U			
14	262.51	H3-U			
15	345.24	H3-U			

RESUMEN GENERAL

Area vendible	4,946.26
Area de cesión	371.63
Area de vialidad	2,168.93
Area total	7,486.82

CALCULO DEL AREA DE CESION

Cesión obligada de esta Incorporación 989.25 m2
 Cesión otorgada en esta Incorporación 371.63 m2

Cesión anticipada en etapas anteriores 1,130.98 m2
 Déficit de esta etapa 617.62 m2

Total área de cesión anticipada 513.36 m2

TERCERO: Aprobado el presente, remítase el presente dictamen con sus anexos correspondientes a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”, para los efectos a que haya lugar, de conformidad al artículo 300 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 308 fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se le otorga un plazo de 48 hrs para enterar a la Tesorería Municipal de la Fianza por un monto del 100% de las obras faltantes a ejecutar, a fin que, de no cumplir, se proceda a hacer efectiva la garantía para la terminación de las obras para la cual fue constituida la póliza.

QUINTO: Una vez autorizada la Incorporación Municipal, entérese a la Dirección de Catastro, para que proceda al revalúo de la zona y al Registro público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio.

SEXTO: Entérese a la Tesorería Municipal de la aportación que determine la Ley de Hacienda Municipal que por este concepto se debe cubrir.

Dado en la Sesión de la Comisión de Asentamientos Humanos del Municipio de Villa de Alvarez, Col; el día 10 de Agosto de 2006.

LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COL.

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalazo Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la Incorporación Municipal solicitada.

Acto seguido el **C. Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al mandato del H. Cabildo Municipal del pasado 24 de agosto de los corrientes, en donde se le solicitaba el dictamen correspondiente, relativo a la petición del **C. Adolfo Jiménez Vargas Secretario General de la Unión de Transportistas del Estado** para adquirir un terreno urbano para construir sus oficinas en el municipio, presentó el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

H. MIEMBROS DEL CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

ROGELIO SALAZAR BORJAS, J. JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción II inciso b); 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima; 51 y 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, 4 incisos d), f) y g), 5 fracciones II, VI y VII, 16, 17 fracciones III, 18 Y 19 de la Ley del Patrimonio Municipal; 45, 46 y 57 del Reglamento del Cabildo; 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima; y en atención al escrito de fecha 17 de Agosto del año en curso, signado por los señores ADOLFO JIMENEZ VARGAS, ALVARO RAMOS RAMOS, JORGE LUIS HUERTA DURAN, ALBERTO CENTURION DOMINGUEZ y RUBEN RAMIREZ LARIOS, en su carácter respectivo de Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, Secretario de trabajo y Secretario de Transito y Vialidad de la “UNION DE TRANSPORTISTAS DEL SERVICIO PUBLICO DE CARGA ESPECIALIZADA DEL ESTADO DE COLIMA, C. T. M.”, mediante el cual solicitan al C. C. P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN, PRESIDENTE MUNICIPAL, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, Col., la enajenación a su favor de un lote de terreno urbano que se ubica en la hacienda San Rafael número 368, entre las calles Hacienda La Estancia y Hacienda la Capacha de la colonia San Carlos, en este municipio de Villa de Alvarez, lote referido que cuenta con una superficie de \$ 180.00 M2 y clave catastral 10-01-13-522-011-000 y en el cual pretenden construir las oficinas de la unión que representan, petición en comento que nos fue turnada en forma directa a la comisión de Patrimonio Municipal que se representa..

A N T E C E D E N T E S

1.- Por la razón anterior y en virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es actualmente el propietario del inmueble antes identificado y en razón de que el mismo terreno es considerado como un bien del dominio privado por no estar afecto al dominio de algún servicio público municipal y considerando que no es susceptible su afectación futura para ese objeto, se considera viable la proposición de esta Comisión que representamos para someter ante el pleno de Cabildo, la determinación de uso o destino final para dicho bien inmueble.

2.- Para mejor proveer consideramos importante agregar que los integrantes de esta comisión de Patrimonio Municipal que representamos por conducto de quien la preside, solicitamos del Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, para que este procediera a revisar y determinara si el inmueble que es materia de este dictamen pudiera ser utilizado por otras áreas del propio Ayuntamiento, contestándonos mediante el oficio número 125/2006, de fecha 7 de Abril del año en curso, que el inmueble de mérito no hay destino definido por el momento para algún equipamiento institucional, por lo que bajo esa tesitura es de considerarse que dicho bien no es de los que se puedan considerar como aptos para la prestación de algún servicio público, deduciéndose que este debe considerarse como un bien inmueble de los que deben utilizarse en forma exclusiva por la Administración Municipal en turno, para que esta pueda cumplir con sus fines y objetivos, por lo que estimamos es procedente proponerlo para la autorización de su baja definitiva, desincorporación de la cuenta pública y su enajenación.

3.- En la tesitura anterior y para determinar respecto de la solicitud mencionada en líneas anteriores, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, consideramos en primer lugar avocarnos al estudio y análisis de los preceptos legales que a continuación se transcriben:

Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.- “EL ESTADO DE COLIMA ADOPTA PARA SU REGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR Y TIENE COMO BASE DE SU DIVISION TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA AL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES”:

Fracción II.- Los municipio estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

Segundo párrafo.- Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

Artículo 5 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO”:

Fracción II.- Administrar sus bienes conforme a la presente Ley;

Fracción VII.- Enajenar los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.

Artículo 16 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO SON TODOS AQUELLOS QUE LE PERTENECEN AL MUNICIPIO Y QUE NO ESTAN AFECTOS AL DOMINIO PUBLICO O HAN SIDO DESINCORPORADOS DE ESTE. ESTOS BIENES SERAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA CUMPLIR CON SUS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 17 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- “SON BIENES DEL DOMINIO PRIVADO”:

Fracción III.- Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el municipio y no sean utilizados como bienes del dominio público.-

Artículo 36 de la Ley del Patrimonio Municipal del Estado de Colima.- Cuando se vayan a enajenar terrenos que habiendo constituido vías públicas municipales hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijados de

limites, los propietarios de los predios colindantes gozaran del derecho del tanto, en la parte que les corresponda, para cuyo efecto se les dará aviso, recabando constancia de su notificación.

También corresponde el derecho del tanto al último propietario de un bien adquirido por el municipio en virtud de procedimiento de derecho público, cuando dicho bien vaya a ser vendido.

El derecho que este artículo deberá ejercitarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del aviso respectivo. Cuando éste no se haya dado, los colindantes podrán pedir la rescisión del contrato celebrado sin oírlos, dentro de los seis meses contados a partir de su celebración.

Artículo 37 las notificaciones del aviso a que hace referencia el artículo anterior, deberá realizarse personalmente cuando sea del conocimiento de la autoridad municipal en el domicilio del interesado y, además, deberá ser publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial de mayor circulación en el municipio, publicación que hará las veces de notificación cuando se ignore el domicilio del interesado.

Artículo 39 ninguna venta de inmueble podrá hacerse fijando para el pago un plazo mayor de tres años y sin que se entere en efectivo, cuando menos, el 25% del importe total. En este caso se hipotecara la finca a favor del municipio para garantizar el pago del saldo insoluto y de los intereses pactados.

Artículo 40 la venta de bienes municipales se hará en subasta pública, de conformidad con el reglamento municipal respectivo. Dicho reglamento deberá establecer como mínimo:

I.- La prohibición para adquirir en la subasta a los munícipes y servidores públicos municipales, que intervengan en el proceso de enajenación por sí o por medio de interpósita persona;

II.- Que los bienes objeto de la subasta pasen a ser propiedad del postor, libres de todo gravamen; y

III.-Que el valor base de la subasta será determinado conforme avalúo practicado por merito autorizado.

4.- Después de observar y analizar el contenido de los artículos anteriores, y Avogados al estudio y análisis de la enajenación solicitada por los representantes de la "UNION DE TRANSPORTISTAS ya antes mencionados, hemos coincidido en que la misma por la forma y circunstancias en que fue solicitada, deberá proponerse para su aprobación con fundamento en lo establecido en los artículos que ya se mencionaron en líneas anteriores.

5.- En base a lo antes expuesto, ponemos esta opinión a consideración de ustedes, con las siguientes sugerencias:

1ra.- Se autorice la baja definitiva, desincorporación de la cuenta pública y enajenación del inmueble ya antes citado

2da.- Se decrete de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que el producto del inmueble que se pretende enajenar, se utilice exclusivamente por la Administración Municipal, para que esta los utilice al cumplimiento de sus fines y objetivos, principalmente sociales.

3ra.- El precio o valor en que el inmueble se enajene deberá establecerse de acuerdo al avalúo comercial que le corresponda, debiendo este ser emitido por uno de los peritos autorizados por el Gobierno del Estado.

4ta.- en caso de que sea procedente notifíquese el derecho al tanto de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de patrimonio Municipal.

5ta.- Se considere contractualmente lo invocado por los artículos 39 y 40 de la Ley de Patrimonio Municipal para la concertación del contrato de compraventa

6ta.- se celebre un contrato de compraventa en el que se contemplen todos los requisitos que señalan los artículos 39 y 40 de la ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, así como también los de nuestra Ley Civil que se relacionen con o para la concertación de este tipo de actos, debiéndose someter dicho contrato para su autorización y perfeccionamiento a la aprobación del pleno de Cabildo

6.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investida la Comisión de Patrimonio Municipal que representamos y con el objeto de dar cumplimiento a las mismas, es que nos permitimos proponer los siguientes resolutivos:

PRIMERO.- Se autorice y apruebe la baja definitiva, Y desincorporación del inmueble que se menciona e identifica en este instrumento, respecto del cual tiene la calidad de propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col.

SEGUNDO.- Se autorice y apruebe la enajenación de dicho inmueble, a favor de quien cumpla y se sujete a los requisitos establecidos por la Ley, incluyendo entre estos a la "UNION DE TRANSPORTISTAS DE SERVICIO PUBLICO CARGA ESPECIALIZADA DEL ESTADO DE COLIMA, C. T. M., mediante la celebración de un contrato de compraventa que deberá de ser elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que deberá establecerse indefectiblemente el precio que le corresponda de acuerdo al avalúo comercial que sea emitido por un perito de los autorizados y reconocidos por el Gobierno del Estado, así como también la forma de pago y su plazo que no se deberá exceder de tres años, así como los demás requisitos que la legislación civil de la materia exige para la debida concertación de este tipo de actos legales

TERCERO.- En caso de resultar aprobada esta propuesta de dictamen, infórmese al Órgano de Control Interno y a la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus funciones realicen los movimientos correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Villa de Alvarez, Col., a 08 de Septiembre del año 2006

C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL RUBRICA. C. ING. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ, SECRETARIO RUBRICA. LIC. BRENDA DEL CARMÉN GUTIÉRREZ VEGA, SECRETARIO RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

En otro asunto el **C. Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al dictamen de procedimiento emitido mediante oficio SE.622/2006 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la solicitud de los **CC. Luis Cervantes Galindo y Ma. Félix Contreras de Cervantes**; presentó el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

ROGELIO SALAZAR BORJAS, JOSE DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ Y BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Patrimonio Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V inciso e), de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción II inciso e), 51 incisos VIII y IX de la Ley del Municipio libre del Estado de Colima; 45 incisos b) y d), 48 fracción II, 49 fracción XIII, 56 y 57 del Reglamento del Cabildo, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima y 22 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número D.A.J.151/06 y su respectivo Of. número Se. 622/2006, de fecha 7 de Septiembre del año 2006, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento, en los cuales se solicita la regularización del lote de terreno urbano que mas adelante se identificará y describirá en los antecedentes de este instrumento a favor de los **C. C. LUIS CERVANTES GALINDO y MA. FELIX CONTRERAS DE CERVANTES.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de Villa de Alvarez, es propietario de un predio rustico, como se justifica con la escritura pública número 4, 797 de fecha 6 de Mayo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del **C. LIC. MIGUEL ANGEL FLORES PUENTE**, titular de la Notaría Pública número 10 diez de la ciudad de Colima, Col., documental pública, en la cual consta que el señor **FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESÚS VÁZQUEZ CRUZ**, viuda de **LÓPEZ**, celebró un contrato de compra-venta con los señores **VICTOR CHÁVEZ CARRILLO, LIC. MARIO PEREZ y ROGELIO CENTENO DUEÑAS**, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, colima, respecto del predio rústico denominado "La Tuna", que se integró con una parte de la fracción Norte y otra parte de la fracción Sur del mismo predio, que a su vez formó parte del predio denominado el "Llano", ubicado a mediaciones

de esta ciudad de Villa de Alvarez, col., que tiene una superficie de 15-30-00 Has. Quince hectáreas, treinta áreas, cero centiáreas de terreno de temporal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real número 041215, con fecha 28 de octubre de 1988.

SEGUNDO.- Que en el testamento, la actora de la herencia, reconoció haber vendido a la Asociación Nacional Revolucionaria denominada "Leandro Valle" Delegación Estatal Colima, una fracción con una superficie de 9-00- 00 Has. nueve hectáreas del predio "La Tuna", antes referido. Que posteriormente al otorgamiento del testamento la señora Vázquez Cruz viuda de López, vendió otra fracción del mismo predio con superficie de 6-30-00 Has. seis hectáreas, treinta áreas, a la misma asociación "Leandro Valle". Que las dos fracciones ya mencionadas colindan entre si y forman un solo predio, que es el objeto del presente dictamen.

TERCERO.- Por su parte los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, declararon en el IV antecedente de la escritura que se cita en el primer antecedente de este dictamen "que la citada asociación Revolucionaria "Leandro Valle" por razones de carácter legal, en cuanto a su constitución convino con dicho Ayuntamiento , que el predio objeto de esta operación se escriturara a nombre del mismo, para que en su oportunidad este hiciera lo mismo con los miembros de la asociación que hubiesen adquirido algún lote de los que resultaron del fraccionamiento y lotificación del predio en cuestión, sin que se le tenga que cubrir al Municipio, por parte de aquellos, ninguna cantidad por concepto del precio, ya que este fue liquidado desde hace varios años a la vendedora señora María Jesús Vázquez Cruz viuda de López.

CUARTO.- En el expediente integrado por la dirección de asuntos jurídicos de este H. Ayuntamiento se observa en copia certificadas por notario una cesión de derechos firmada con fecha 05 de Enero del año 2000, por el señor PEDRO RODRIGUEZ BATISTA, a favor de los señores LUIS CERVANTES GALINDO y MA. FELIX CONTRERAS DE CERVANTES, mediante la cual transmitía los derechos adquiridos respecto del lote de terreno número 15 de la manzana 36, ubicado en la colonia "General Leandro Valle, en este municipio de Villa de Alvarez, mismo que cuenta con una superficie de 187.13 M2 y con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 25:00 metros,

con el lote número 16; AL SUR, en igual medida que la anterior con el lote número 14; AL ORIENTE, en 7:50 metros, con el lote número 02; AL PONIENTE, en igual medida que la anterior, con la calle de su ubicación Zolocoahuatl, con clave catastral 10-01-17-036-015-000, agregando que los solicitantes son quien actualmente disfrutan la posesión del inmueble que es materia de este dictamen, en calidad de propietarios.

Con el propósito de continuar con el presente proceso de escrituración, se realiza la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- En virtud de que el Municipio de Villa de Alvarez, es el propietario del predio que se describe en el antecedente **PRIMERO**, del presente dictamen, resulta la necesidad imperativa de regularizar la situación legal del terreno ya antes mencionado.

2.- Derivado de que existe la problemática de los villálvarenses que viven en el Fraccionamiento o colonia denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", en el sentido de que no cuentan con la certidumbre jurídica respecto de la tenencia legal de la tierra, específicamente en los lotes de terreno que adquirieron de la Asociación Política denominada "**GENERAL LEANDRO VALLE**", y de los cuales actualmente es propietario el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, Col., que actualmente representamos.

3.- Por lo antes expuesto y con el objeto de que esta Administración Municipal cumpla con sus obligaciones y expectativas de los ciudadanos Villálvarenses, es que se produce el presente dictamen, mediante el cual se plantea y ventila el proceso de escrituración correspondiente, mismo que se pone a consideración del H. Cabildo, con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que por lo dispuesto en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 87 fracción V inciso e) de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción II incisos b), c), e), e i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que intervenga dentro de su jurisdicción a la autorización de los asentamientos humanos, así como también a su planeación, fundación, conservación, mejoramiento, crecimiento y regularización de terrenos urbanos, que le permitan cumplir con los objetivos y finalidades señalados en materia de desarrollo urbano y rural por las leyes federales, estatales y reglamentos municipales que referimos en líneas anteriores.

II.- Considerando las facultades y potestades de que se encuentra investido el Gobierno del Municipio de Villa de Alvarez, que preside la administración en turno y con el objeto de cumplir con dichas facultades y obligaciones que le confieren al H. Ayuntamiento, la Constitución General de la República y demás leyes que de ella emanan, esta comisión con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre procede a exponer el siguiente:

RESOLUTIVO:

UNICO.- La Comisión que integramos una vez analizada la documentación que integra el expediente respectivo, **DICTAMINA** que es procedente autorizar y aprobar la escrituración del lote de terreno que se describe en el antecedente **CUARTO** de este dictamen a favor de los señores LUIS CERVANTES GALINDO y MA. FELIX CONTRERAS DE CERVANTES, quienes actualmente tienen la posesión del mismo en calidad de propietarios.

A T E N T A M E N T E

Villa de Alvarez, Col., a 08 de Septiembre del año 2006

C. LIC ROGELIO SALAZAR BORJAS, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL RUBRICA. **C. ING. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ**, SECRETARIO RUBRICA. **LIC. BRENDA DEL CARMÉN GUTIÉRREZ VEGA**, SECRETARIO RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar el dictamen presentado por la comisión

APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes la procedencia del mismo.

En otro orden de ideas el **C. Sindico Municipal Rogelio Salazar Borjas**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal y en respuesta al mandato del H. Cabildo Municipal del pasado 22 de marzo de los corrientes, en donde se le solicitaba el dictamen correspondiente, relativo a la propuesta del **C. ARTURO FILOMENO SILVA SALAZAR**, quien solicito hacer un convenio en el cual certifica la donación de una superficie en la comunidad del Chivato donde los jóvenes de dicha comunidad practican deporte, presentó la propuesta de contrato de donación, el cual a la letra dice lo siguiente:

En la ciudad de Villa Alvarez, Estado de Colima, de la Republica Mexicana el día 8 de Septiembre del año 2006 dos mil seis, comparecen por una parte el C. ARTURO FILOMENO SILVA SALAZAR y su esposa la señora CECILIA BARRAGAN CEBALLOS, en lo sucesivo los **DONANTES** y por la otra en representación legitima del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Alvarez, Colima, los C. C. C.P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN, LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS Y LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS, en sus caracteres respectivos de Presidente, Sindico y Secretario, personalidad que acreditan con el acta respectiva de Cabildo número 46, celebrada en

sesión solemne con fecha 15 de Octubre del año 2003, en lo sucesivo los **DONATARIOS**, quienes exponen que consignan en este instrumento un contrato de **DONACIÓN ANTICIPADA**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Declaran los donantes que son propietarios del predio rústico constituido por una fracción del terreno que a su vez es parte de la fracción 4 cuatro del fraccionamiento del inmueble denominado "La Montrica", ubicado en este municipio de Villa de Alvarez, Colima, teniendo el lote en comento una superficie de 13-00-00 HAS, mismo que cuenta con clave catastral 93000108-A y las colindancias siguientes: AL NORTE, en 378.07 metros con propiedad de JOSE MANUEL SILVA BARRAGAN; AL SUR, en 369,62 metros con terreno del Ejido de Pastores, antes propiedad de ANGELA VIRGEN; AL ORIENTE, en 407 metros, con camino al frenal de por medio con terrenos de joyitas; AL PONIENTE, en 265.07 metros con propiedad que pasará a ser del menor JOSE MANUEL SILVA BARRAGAN, Propiedad la anterior que se acredita con las escritura pública número 1514, misma que fue expedida por la Notaria Publica número 14 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado, bajo el folio real número 099295 y/o 099296

2.- Siguen declarando los donantes que del terreno identificado en la declaración anterior, se desprenderán de una fracción que tiene una superficie de 7,832.48 M2 y las siguientes medidas AL NORTE, en 96.48 metros, con propiedad que se reserva el donante; AL SUR, en 99.97 metros, con terrenos del Ejido de Pastores, antes de ANGELA VIRGEN; AL ORIENTE, EN 82,01 metros, con propiedad que se reserva el donante; AL PONIENTE, en 74,72 metros, con propiedad que se reserva el donante, la cual pretenden otorgar en **DONACION ANTICIPADA**, al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Alvarez, en su carácter de donatario, quien para la concertación de este acto es representado por los funcionarios del mismo que ya fueron citados en líneas anteriores, para que dicho inmueble se destine como área deportiva que beneficie a los ciudadanos que viven en la comunidad de Joyitas y aledañas

3.- los donantes declaran que para la celebración y firma del presente contrato se solicito a los integrantes del Cabildo en sesión solemne efectuada con fecha 22 de Marzo del año en curso, su respectiva aprobación, misma que se acordó de la manera siguiente: "SE RESUELVE CANALIZAR LA SOLICITUD A LA COMISION DE AEENTAMIENTOS HUMANOS Y A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS, PARA QUE SE ELABORE UN CONVENIO DE DONACION ANTICIPADA Y SE PRESENTE EN LA PROXIMA SESION DE CABILDO" , por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2222, 2224,2225, 2228, 2230, 2235 y demás relativos del código civil para el Estado de Colima tenemos facultades y estamos legitimados para la celebración y firma del presente contrato de **DONACION ANTICIPADA** con los donatarios ya antes identificados

4.- Los donatarios por su parte declaran que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional; 87 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima; 45 fracciones I inciso L) fracción IV inciso h), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 74, incisos d) y f) del Reglamento de Cabildo; 25, 26, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez; 5 fracciones III y IV, 29 fracción II letra c, y 30 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; también tenemos facultades y estamos legitimados para la celebración y firma del presente contrato de **DONACION ANTICIPADA** con los donantes ya mencionados, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: Los donantes manifiestan, de su libre y espontánea voluntad que otorgan a los donatarios en **DONACION ANTICIPADA**, la fracción de terreno que se cita e identifica en el segundo antecedente de este instrumento.

SEGUNDA: Los donatarios externamos nuestra conformidad, recibiendo desde este momento el inmueble que le es donado a nuestra representado, comprometiéndonos a destinar dicho terreno como área de recreación y convivencia deportiva en la que los jóvenes de la comunidad denominada el Chivato y aledañas puedan practicar algún deporte o en su defecto lo que mas convenga y beneficie a los servicios públicos municipales que favorezcan a sus habitantes.

TERCERA: De la misma manera los donatarios manifestamos que el inmueble transferido será considerado como una donación anticipada para el efecto de que si los donantes a futuro pretenden fraccionar el demás terreno que se reservaron dicha área transmitida se les considere como el área de donación que ya entregaron por su parte.

CUARTA: Ambas partes expresan además, que esta DONACION es anticipada y para un objeto y servicio municipal que determine el H. Ayuntamiento.

QUINTA: Las partes reconocen que en esta operación no hay error o lesión de ninguna especie, ni enriquecimiento ilegítimo de alguna de ellas.

SEXTA: Las partes acuerdan que los gastos impuestos y derechos motivo del presente contrato, serán cubiertos por cuenta del Donatario.

SEPTIMA: Ambas partes son de acuerdo en que Para dirimir cualquier controversia legal que se genere por alguna inconformidad, respecto del presente contrato, se someterán a la competencia de los tribunales de este Municipio de Villa de Alvarez, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción incluyendo en la que a futuro tengan su residencia.

LEIDO este instrumento por los contratantes y sabidos de su alcance, valor y consecuencias legales, como de la necesidad de inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad, fueron conformes con su contenido y redacción, ratificándolo ambas partes y firmándola el día de su otorgamiento para constancia.

LOS DONANTES ARTURO FILOMENO SILVA SALAZAR RUBRICA. CECILIA BARRAGAN CEVALLOS RUBRICA

LOS DONATARIOS C. P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN PRESIDENTE MUNICIPAL RUBRICA. ROGELIO SALAZAR BORJAS SINDICO MUNICIPAL RUBRICA PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS SECRETARIO RUBRICA.

A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar la propuesta de contrato presentado por el Sindico Municipal **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes autorizar la suscripción del mismo al C. Presidente Municipal, Sindico y Secretario en los términos y condiciones plasmados en el mismo.

El siguientes punto considerado en el orden día fue el marcado para lo referente asuntos generales, presentándose los siguientes:

El **C. Regidor Enrique Rojas Orozco** haciendo el uso de la voz puso a consideración la solicitud presentada mediante oficio s/n enviado por el **C. Nestor Daniel Flores Tapia**, representante del grupo del tercer semestre de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnica; quien solicita apoyo económico para solventar los gastos de gasolina para asistir al VII Congreso Nacional de Parasitología Veterinaria que se llevara a cabo en la Ciudad de Acapulco, Guerrero. Una vez analizada la solicitud el H. Cabildo **APROBO POR UNANIMIDAD de los presentes otorgar un apoyo único por la cantidad de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) para cubrir dicho gasto.**

No existiendo mas asuntos que tratar y con la finalidad de agotar los puntos del Orden del Día el Ciudadano Presidente agradeció la voluntad mostrada por los integrantes del pleno, brindándoles sus mejores deseos procediendo a la clausura de la sesión y concluyó diciendo: siendo las 14:00 catorce horas del día ocho de septiembre del 2006 declaró formalmente clausurada esta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. ADRIAN LOPEZ VIRGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SINDICO**

R E G I D O R E S

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

C. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA

C. MARIO ENRIQUE CRUZ CABRERA

C. MA. TERESA RAMÍREZ GUZMAN

C. MARCO ANTONIO CAMPOS LLERENAS

C. HECTOR TERESO MIER CASTRO

C. JOSE DE JESUS CARDENAS ALCARAZ

C. ROSALBA CABRERA SILVA

C. J. SANTOS DOLORES VILLALBAZO

C. MACRINA LINARES GRIMALDO